



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2020-00305- 00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0040

Analizada la demanda para **PROCESO EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL** de mínima cuantía, se advierte que no será admitida, pues no cumple con el numeral 5 del artículo 82, ni con el numeral 1 del artículo 467, ambos del C.G.P., porque:

1. En el numeral 10 del acápite de hechos indica que realiza la liquidación de la obligación No. 7250054147; sin embargo, en el numeral 11 afirma que dicha liquidación corresponde a la suma de las dos obligaciones ejecutadas, por lo que deberá aclararse lo dicho.

2. No anexa el certificado de tradición del vehículo dado en garantía, el que deberá tener fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo con pretensión de adjudicación o realización especial de la garantía real que instaura el Banco de Occidente contra Mónica Jaramillo Rodríguez.

Segundo: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al Doctor JUAN CARLOS GONZALEZ ZAPATA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d13ca25f781850b18ca3ac048935040acddd420862bd86ae04ab7fdf77b7f6
Documento generado en 21/01/2021 11:47:15 AM



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>